



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DOS
DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

SESIÓN NÚM. 7

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 2 de Julio de 2015, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Díez y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Asiste el Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria constitutiva de fecha 13 de Junio de 2015.
2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía números 334 y 341, de fecha 23 de Junio de 2015, respectivamente, y la n^o 346, de fecha 29 de Junio de 2015, así como escritos de los grupos políticos municipales relativos a su constitución.
3. Propuesta de Alcaldía relativa a la fecha y hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias.



4. Propuesta de Alcaldía relativa a la designación de representantes municipales en el Consejo Escolar del Colegio Público Marina de Cudeyo, en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.
5. Propuesta de Alcaldía relativa al número, constitución y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.
6. Propuesta de Alcaldía relativa a las dedicaciones y retribuciones de los corporativos como asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.
7. Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al portal de Transparencia que ofrece la Secretaría de Estado de la Administración Pública a la Administración Local para propiciar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos públicos (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

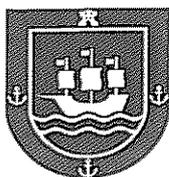
1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CONSTITUTIVA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno constitutivo, de fecha 13 de Junio de 2015, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 334 Y 341 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, RESPECTIVAMENTE, Y LA Nº 346, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO ESCRITOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES RELATIVOS A SU CONSTITUCIÓN.

2.1.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 334, DE 23 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE TENIENES DE ALCALDE SIMULTÁNEAMENTE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Corporación queda enterada.



2.2. - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Corporación queda enterada.

2.3.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA -GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS- A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

La Corporación queda enterada.

2.4.- ESCRITOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES RELATIVOS A SU CONSTITUCIÓN.

Se da cuenta de los escritos de constitución de los distintos grupos con representación en la Corporación- popular, socialista, regionalista y Compromiso por Cantabria-y designación de portavoces titulares y suplentes.

La Corporación queda enterada.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra a) del R.O.F. y R.J .de las Corporaciones Locales, uno de los acuerdos a adoptar en el Pleno extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, es fijar la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias a establecer para los cuatro años de mandato.

Resultando que, de conformidad con el artículo 46.2° de la ley 7/85, en Ayuntamientos con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes deberá celebrarse obligatoriamente cada dos meses, mínimo legal imperativo, debiendo señalarse el día de la semana del mes y hora de celebración, siendo el lugar de celebración el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Fijar las sesiones plenarias ordinarias, con periodicidad bimensual celebrándose el primer lunes de los meses pares a las 20:00 horas.”



No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Fijar las sesiones plenarios ordinarias, con periodicidad bimensual celebrándose el primer lunes de los meses pares a las 20:00 horas.

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO MARINA DE CUDEYO; EN LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL, Y CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA.

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra c) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, uno de los acuerdos a adoptar en el Pleno extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, será el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados, en los que la misma deba estar representada, y sea competencia del Pleno.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ostenta representación en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y Consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a D. Daniel Fernández Rivero, Concejales de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y suplente D^a Ana Alberdi Diego, Concejales de Turismo.

SEGUNDO.- Designar a D. Pedro Pérez Ferradas, Concejales de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, y D^a María Emilia Pérez Prieto, Concejales de Hacienda, Contratación y Patrimonio representantes municipales en Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Suplentes: D. Severiano Ballesteros Lavín, Alcalde- Presidente y D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, Concejales de Obras e Industria.

TERCERO.- Designar a D. Severiano Ballesteros Lavín, Alcalde- Presidente; D. Daniel Fernández Rivero, Concejales de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, y D^a María Emilia Pérez Prieto, Concejales de Hacienda, Contratación y Patrimonio como



vocales en los órganos de dirección del consorcio, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y suplentes a D. Pedro Pérez Ferradas, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana Alberdi Diego.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a D. Daniel Fernández Rivero, Concejel de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y suplente D^a Ana Alberdi Diego, Concejel de Turismo.

SEGUNDO.- Designar a D. Pedro Pérez Ferradas, Concejel de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, y D^a María Emilia Pérez Prieto, Concejel de Hacienda, Contratación y Patrimonio representantes municipales en Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Suplentes: D. Severiano Ballesteros Lavín, Alcalde- Presidente y D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, Concejel de Obras e Industria.

TERCERO.- Designar a D. Severiano Ballesteros Lavín, Alcalde- Presidente; D. Daniel Fernández Rivero, Concejel de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, y D^a María Emilia Pérez Prieto, Concejel de Hacienda, Contratación y Patrimonio como vocales en los órganos de dirección del consorcio, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y suplentes a D. Pedro Pérez Ferradas, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana Alberdi Diego.

5. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NÚMERO, CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:



“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 y la celebración del Pleno constitutivo de la Corporación, el 13 de Junio de 2015, debe procederse ahora en el plazo de 30 días siguientes a la sesión plenaria constitutiva, que señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local, lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de la nueva etapa (2015-2019).

Resultando que una de las cuestiones organizativas a determinar es el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas, que, a tenor del artículo 20 letra c) de la Ley 7/85, son de existencia preceptiva en Municipios con población de más de 5.000 habitantes, y, se definen en el sentido de órganos que, sin atribuciones resolutorias, tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser sometidos a la decisión del Pleno, seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones. Todos los grupos políticos presentes en la Corporación tienen derecho a participar en la composición de las mismas rigiéndose por la regla de la representación proporcional (SSTS 8 de Febrero de 1998 y 25 de Mayo de 2001.

Considerando los grupos políticos existentes en la Corporación: grupo popular (4 concejales); grupo regionalista (4 concejales); grupo socialista (3 concejales), y (2 concejales) grupo Compromiso por Cantabria, respetando el principio de proporcionalidad y representación política de cada grupo, las Comisiones Informativas a constituir deben integrarse de la siguiente manera: 2 concejales del PP; 2 del PRC; 1 del PSOE, y 1 Compromiso por Cantabria debiendo comunicarse a la Alcaldía los concejales integrantes de cada una, y sus respectivos suplentes, mediante escrito del portavoz de cada grupo

Vistos los escritos remitidos por los grupos municipales: popular, de fecha 25 de Junio de 2015, y Compromiso por Cantabria, de fecha 26 de Junio de 2015, además de las designaciones realizadas por los dos grupos políticos que integran el Equipo de Gobierno, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

D. Daniel Fernández Rivero(PRC)

D^a Ana Alberdi Diego (PRC)

D. Raúl Fernández Ortega (PP)



D^a Teresa Sierra González (PP)
D^a Cristina Gómez Bedia (CXC)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)

Vocales:

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno (PRC)
D. Daniel Fernández Rivero (PRC)
D. Federico Aja Fernández (PP)
D. Raúl Fernández Ortega (PP)
D. Sorin Manole Manole (CXC)

3. Comisión de Obras e Industria

Presidente: D. Juan Carlos Ruiz Jimeno (PRC)

Vocales:

D. Daniel Fernández Rivero (PRC)
D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)
D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
D. Federico Aja Fernández (PP)
D. Sorin Manole Manole (CXC)

4. Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos

Presidente: D. Daniel Fernández Rivero (PRC)

Vocales:

D^a Ana Alberdi Diego (PRC)
D. Jaime González Oruña (PSOE)
D^a Teresa Sierra González (PP)
D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
D^a Cristina Gómez Bedia (CXC)

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrán actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, y Compromiso por Cantabria a los efectos oportunos.”



No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

D. Daniel Fernández Rivero(PRC)
D^a Ana Alberdi Diego (PRC)
D. Raúl Fernández Ortega (PP)
D^a Teresa Sierra González (PP)
D^a Cristina Gómez Bedia (CXC)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)

Vocales:

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno (PRC)
D. Daniel Fernández Rivero(PRC)
D. Federico Aja Fernández (PP)
D. Raúl Fernández Ortega (PP)
D. Sorin Manole Manole (CXC)

3. Comisión de Obras e Industria

Presidente: D. Juan Carlos Ruiz Jimeno (PRC)

Vocales:

D. Daniel Fernández Rivero(PRC)
D. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)
D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
D. Federico Aja Fernández (PP)
D. Sorin Manole Manole (CXC)

4. Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos

Presidente: D. Daniel Fernández Rivero (PRC)

Vocales:



D^a Ana Alberdi Diego (PRC)
D. Jaime González Oruña (PSOE)
D^a Teresa Sierra González (PP)
D. Jesús Acebo Pelayo (PP)
D^a Cristina Gómez Bedia (CXC)

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrán actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, y Compromiso por Cantabria a los efectos oportunos.

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CORPORATIVOS COMO ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que el esquema del régimen jurídico vigente en materia de retribuciones a corporativos se contempla, a modo de previsión general, en el artículo 7.2 de la CEAL de 15 de Octubre de 1985 donde se dice, refiriéndose al Estatuto de los representantes legales que: “... 2. - *debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato así como si llega el caso la compensación financiera de los beneficios pedidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente...*”.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, establece y concreta esta previsión distinguiendo:

1. Retribuciones salariales cuando se desempeñe el cargo en régimen de dedicación exclusiva. El establecimiento del régimen de dedicación exclusiva requiere la existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación. El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará dentro de dicha consignación la relación de cargos de la Corporación que se desarrollarán en tal régimen y las cuantías de las retribuciones de cada uno. Tienen derecho a:

- Una retribución fija y periódica.
- A ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponde.
- Cotización por desempleo de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2006, de 7 de Diciembre.
- La cuantía de la retribución no puede sobrepasar los límites establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/85 ni el número de concejales en régimen de



dedicación exclusiva puede superar el señalado en el artículo 75 ter de la Ley (tras la modificación operada por la LRSAL). En este sentido, en Marina de Cudeyo podrán desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva un máximo de tres y la cuantía a percibir se limita a 45.000 € (Seguridad Social aparte).

- A ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo conforme disponen los artículos 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del R.O.F y R.J.

2. Retribuciones salariales cuando se desempeñe el cargo en régimen de dedicación parcial. El establecimiento de los cargos con dedicación parcial exige su adopción mediante acuerdo plenario para el que basta mayoría simple y requiere la existencia de consignación presupuestaria. El Presidente de la Corporación determina quien desarrolla esas delegaciones, cargos y/ o responsabilidades debiendo contener el acuerdo plenario el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones (número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo. Estos cargos en dedicación parcial perciben un salario fijo y periódico y son también dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda. La Corporación asume igualmente la cotización por desempleo en los términos de la Ley 37/2006, de 7 de Diciembre, y tiene derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

El artículo 75.2 de la Ley 7/85 establece que las retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que viene recogido en la Disposición Adicional 90 de la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre. Para EE.LL. de más de 1.000 habitantes, caso de este Municipio, siguiendo la nota explicativa del MAP, sin valor jurídico obligatorio, debe inferirse de la conjugación de las limitaciones señaladas para las retribuciones de los cargos en dedicación exclusiva y parcial. O sea las señaladas en a Disposición Adicional 90 de la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, entendiéndose que el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial viene determinado por aplicación del porcentaje de dedicación parcial- 75%,50%, 25%- que corresponda a la cuantía máxima de referencia por tramos de población en el párrafo primero de la citada Disposición Adicional de la LGPE 2014.

En cuanto al límite del número de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial no figuran con límites sustantivos prefijados debiendo estarse al contenido del artículo 75.2 en la medida que por expreso mandato legal queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran. No obstante lo anterior, el margen de discrecionalidad en la aprobación del régimen de dedicación y desempeño de las dedicaciones parciales es amplio.

La dedicación parcial debe desempeñarse fuera de la jornada del respectivo centro de trabajo y que, en el caso de empleados públicos, la Administración en la que presta sus servicios un miembro de una Corporación Local en régimen de dedicación parcial y



esta última deben comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y cualquier modificación que se produzca en ellas.

3. Asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. En estos términos se expresa el artículo 75.3º de la Ley 7/85: “...*Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma...*”.

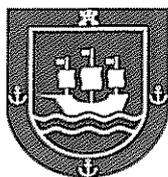
Dietas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno, previo expediente donde se acredite la consignación presupuestaria y se publiquen íntegramente los acuerdos en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Constituyen rendimientos del trabajo y sujetas al IRPF y a la obligación de retención a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 99 de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre.

Es factible fijar diferencias en las asistencias en función del órgano colegiado de que se trate, pero sin establecer diferencias personales, justificadas por la importancia, complejidad o competencia de forma que sean mayores las de aquellos órganos que desempeñan funciones ejecutivas (Junta de Gobierno Local) de los que desempeñan competencias dictaminadoras (Comisiones Informativas. Lo que no resulta admisible es un criterio que establezca diferencias en razón de la pertenencia a grupos políticos u otras razones personales. Aunque se permite un cierto margen de discrecionalidad administrativa en su fijación, su cuantía no puede superar los límites globalmente establecidos en el artículo 75 bis de la Ley 7/85, y, una fijación unitaria de forma desproporcionada puede encubrir una retribución y ser constitutiva de fraude de ley.

4. Indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Los artículos 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales señalan que todos miembros de las Corporaciones Locales, incluidos los que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a ser indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de general aplicación en las Administraciones Públicas, o sea, el R.D. 462/202, de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El margen de discrecionalidad en la aplicación de las indemnizaciones es reducido en cuanto se trata de resarcir los gastos originados en el desarrollo del cargo al producirse estos gastos normalmente fuera del lugar donde habitualmente se desempeñan las funciones (manutención, transporte y alojamiento). Cualquier desvío en las tablas y criterios establecidos en la norma reglamentaria citada deberán motivarse debidamente.



En consideración a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar las retribuciones de los corporativos, según desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con el siguiente detalle:

• **Concejales con dedicación exclusiva:**

Los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones brutas anuales (en 12 mensualidades):

Cargo	Importe anual bruto (12 mensualidades)
Alcalde-Presidente, D. Severiano Ballesteros Lavín.	22.000 €
2º Teniente de Alcalde, Dª Mª Emilia Pérez Prieto.	20.000 €

• **Concejales con dedicación parcial:**

Cargo	Importe anual bruto (12 mensualidades)	Dedicación
3º Teniente de alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno.	14.700 €	66,33 %
1º Teniente de Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas.	8.300 €	33,33%

SEGUNDO.- Fijar las dietas por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

- Pleno 90 €
- Comisiones Informativas 60 €
- Junta de Gobierno Local 150 €



TERCERO.-Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación de estos últimos, así como las asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados.”

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, concejal del grupo municipal popular, reconoce que quién trabaja tiene que ser retribuido para, a continuación, refiriéndose a lo recogido en acta correspondiente al Pleno extraordinario, de fecha 20 de Julio de 2011, hacer alusión a la diferente percepción mostrada, entonces, por el grupo regionalista en cuanto al importe de 150 € por asistencia a Juntas de Gobierno Local, y la de ahora cuando están gobernado. Entonces usted, en alusión al Sr. Fernández Rivero, propuso que esa dieta se eliminase en cuanto que, ello, encubría una retribución al suponer que se convocarían tantas Juntas de Gobierno como el Alcalde quisiera.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, rectifica al Sr. Aja Fernández, y manifiesta que esa alusión no la hizo a propósito del sueldo del Alcalde o del Concejal de Obras sino porque, entonces, se venían celebrando mensualmente dos Juntas de Gobierno Local, lo cual, a su juicio, era una forma de encubrir una retribución mediante el pago de dos dietas; luego, prosigue, pasasteis a celebrar solamente una.

El Sr. Aja Fernández replica: “A esa fecha, 20 de Julio de 2015, no se había concretado todavía una periodicidad determinada en la convocatoria y celebración de las Juntas de Gobierno Local.”

El Sr. Fernández Rivero matiza en el sentido de que lo manifestado en la sesión plenaria, de 20 de Julio de 2015, era solamente una presunción de que se pudiera celebrar mensualmente más de una Junta de Gobierno Local.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, expone que se ha mantenido el importe retributivo de hace cuatro años, aun cuando ahora existen dos dedicaciones parciales que antes no había. Sin embargo, concluye: “Se ha conseguido un ahorro de 5.930 €.”

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las retribuciones de los corporativos, según desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con el siguiente detalle:

- **Concejales con dedicación exclusiva:**



Los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones brutas anuales (en 12 mensualidades):

Cargo	Importe anual bruto (12 mensualidades)
-------	---

Alcalde-Presidente, D. Severiano Ballesteros Lavín.	22.000 €
---	----------

2º Teniente de Alcalde, Dª Mª Emilia Pérez Prieto.	20.000 €
--	----------

• **Concejales con dedicación parcial:**

Cargo	Importe anual bruto (12 mensualidades)	Dedicación
-------	---	------------

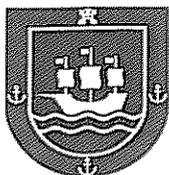
3º Teniente de alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno.	14.700 €	66,33 %
---	----------	---------

1º Teniente de Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas.	8.300 €	33,33%
--	---------	--------

SEGUNDO.- Fijar las dietas por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------|-------|
| • Pleno | 90 € |
| • Comisiones Informativas | 60 € |
| • Junta de Gobierno Local | 150 € |

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación de estos últimos, así como las asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados.



7. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE OFRECE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA PROPICIAR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS (LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO)

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que el B.O.E. del día 10 de Diciembre de 2013 publica la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuya Disposición Final novena establece en cuanto a su entrada en vigor: “*(...) Los órganos de las CC.AA. y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley (10 de Diciembre de 2015).* Por ello, antes de esa fecha- 10 de Diciembre de 2015- se deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones referidas al Título I que se concretan en publicidad de cierta información (Cap. II) y derecho de acceso a la información pública (Capítulo III)

Visto que la Exposición de Motivos de la Ley prevé la creación y desarrollo de un Portal de Transparencia, permitiendo, a través del uso de las nuevas tecnologías que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible, incluyendo no sólo la información sobre la que existe obligación de publicidad activa sino también aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Visto que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, DTIC, ha puesto a disposición de las Entidades Locales la adhesión al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube, con la que alcaldes, secretarios y otros gestores designados por las Entidades Locales podrán formalizar la adhesión del municipio para acceder a las soluciones tecnológicas que ofrece la SEAP a la Administración Local y propiciar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos públicos.

Resultando que, de esta forma, se pone a disposición de cada EE.LL. que se adhiera, un portal con una estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado. Las EE.LL. podrán incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso previstas en la Ley, cumplir con sus obligaciones de publicidad y con las relativas al derecho de acceso a la información pública. Este servicio es posible gracias al acuerdo marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP y facilita el desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

Para firmar la adhesión será imprescindible que los órganos competentes de cada Entidad Local hayan alcanzado un acuerdo previo, ya que la suscripción al Portal de Transparencia en la nube conlleva una serie de compromisos, tanto de carácter



funcional, como técnico, para las administraciones adheridas. A cambio, recibirán de manera completamente gratuita la infraestructura física, lógica y de comunicaciones de su Portal de Transparencia, para que puedan configurar su apariencia y dotarle de contenidos. El plazo para todas estas tareas será hasta el próximo mes de diciembre, en el que deberán estar a disposición de los ciudadanos.

Desde esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se advierte que no está prevista ninguna fecha para la finalización del plazo para hacer efectivas las adhesiones a este nuevo servicio, por lo que, aquéllas que sean firmadas con fecha posterior al 1 de julio, sólo requerirán un informe técnico favorable por parte de la DTIC para ser aceptadas. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reutilizará las bases de datos centralizadas, en las que las EE.LL. vierten determinada información de carácter económico, organizativo, contractual, etc... Se trata de un valor añadido porque, de esta forma, nutrirá cada uno de los portales con buena parte de la publicidad activa que están obligados a contener, sin que ello requiera el menor esfuerzo para las mismas.

En consideración a todo lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube de acuerdo con el acuerdo marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, que facilita el desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Cumplimentar la adhesión telemática, a través de internet, al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube anexando certificación de este acuerdo plenario.

TERCERO.- Designar a la Secretaria Municipal, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, y al responsable informático municipal, D. Ignacio Bezanilla Diego, como interlocutores titular y suplente, encargados de velar por suministrar la información necesaria al portal y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.”

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta que en lo sucesivo su grupo quisiera disponer con antelación de las propuestas para poder trabajar en ellas.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, informa a los asistentes que se trata únicamente de formalizar la adhesión al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube, por el se pone a disposición del Ayuntamiento de un portal con una estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, permitiendo volcar determinada información que, a partir del 10 de



Diciembre de 2015, resultará de obligado cumplimiento. En definitiva, concluye, se trata de cumplir la Ley sin tener que acometer inversión alguna.

El Sr. Alcalde, Severiano Ballesteros Lavín, cierra el turno de intervenciones dirigiéndose a todos los asistentes, y manifestando que toda la documentación del Ayuntamiento se halla a la entera disposición de cualquier Concejal.

Continúa: << Espero y deseo para este Municipio una legislatura que suponga “pasos de mejora” más si cabe cuando estamos atravesando grandes dificultades. Tiendo la mano a todos los grupos: los “avatares políticos” han pasado, y ahora lo que toca es trabajo y esfuerzo en beneficio del interés general. En mí persona, tendrán un compañero. Apelo a la conciencia de cada uno. Les deseo lo mejor y suerte...>>.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación, por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube de acuerdo con el acuerdo marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, que facilita el desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Cumplimentar la adhesión telemática, a través de internet, al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube anexando certificación de este acuerdo plenario.

TERCERO.- Designar a la Secretaria Municipal, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, y al responsable informático municipal, D. Ignacio Bezanilla Diego, como interlocutores titular y suplente, encargados de velar por suministrar la información necesaria al portal y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 3 de Julio de 2015

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



